



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio N° 01574-2025-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00225-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00920-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 01764-2024-DE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 del Pliego 026: M. de Defensa, por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2025 autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 52 554 889,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar: i) la implementación de acciones de fiscalización, control, trazabilidad del transporte, comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y productos mineros destinados a la minería ilegal, de corresponder; ii) la implementación de Puestos de Control; iii) la dotación de mayores recursos logísticos y humanos a la Dirección de Medio Ambiente y a la Región Policial de La Libertad de la Policía Nacional del Perú, a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMAS) de La Libertad, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), al Ministerio del Interior (MININTER), al Ministerio de Defensa (MINDEF) y a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; iv) el fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; v) la implementación de un sistema de información de trazabilidad de la comercialización del oro

orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; y, vi) la implementación de un sistema de trazabilidad de explosivos y materiales relacionados, orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece que el titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos en mención, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, con el Oficio N° 01574-2025-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00225-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2025, a favor del Pliego 026: M. de Defensa, a nivel programático, por el importe total de S/ 27 735 043,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la dotación de mayores recursos logísticos y humanos orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad;

Que, a través del Informe Legal N° 00920-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable expedir la resolución ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2025, en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2025, hasta por la suma de S/ 27 735 043,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Codificación**

La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para la modificación presupuestaria**

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras 003. Ejército Peruano, 004. Marina de Guerra del Perú y 005. Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: M. de Defensa, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos a los que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son desagregados.

**Artículo 5.- Presentación de la resolución**

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a las Unidades Ejecutoras 003. Ejército Peruano, 004. Marina de Guerra del Perú y 005. Fuerza Aérea del Perú; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

**Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa